

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 539/2023

ANEXO B
CONTRATO DE PROVISION
DE SERVICIOS DE INTERNET

Conste que el presente contrato de prestación de Servicios de Telecomunicaciones de Internet, el mismo que podrá ser elevado a la calidad de instrumento público a solicitud de cualesquiera de las partes que lo suscriben, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES CONTRATANTES).- Son partes del presente documento:

- 1.1 (Datos – Transmisión & Telecomunicaciones Srl.) **DATATEL Srl.**, domiciliada legalmente en el Edificio Hansa, piso 10, oficina N° 5,, ubicada en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Yanacocha de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Sr. Simón Jaita Mamani, en virtud del Poder No. 281/2003 otorgado por ante Notaría de Fe Pública No. 026, de la Dra. Teresa Leytón de Rodríguez, cuyos libros se encuentran actualmente a cargo del Dr. Freddy Roque Ramos, ampliado y actualizado por el Testimonio de Poder No. 925/2017, expedida por ante Notaría de Fe Pública No. 065 a cargo del Dr. Pánfilo Mamani Condori en fecha 20 de noviembre de 2017, quien para fines del presente documento se denominara **DATATEL**, por una parte.
- 1.2 Sr. con C. I. N°..... LP., mayor de edad hábil por derecho con domicilio real en el, quien para fines del presente documento se denominara el **USUARIO (A)**, por otra.

SEGUNDA: (OBJETO).- El **USUARIO** por convenir a sus intereses, libre y voluntariamente, sin que medie dolo, presión o algún vicio del consentimiento, contrata a la empresa **DATATEL** para la provisión de servicios de Internet, mediante acceso dedicado ADSL (ú ONLINE), cuyas características y datos de entrega están debidamente especificados en los Términos y Condiciones, así como en el **Anexo** que formara parte indivisible e inseparable del presente contrato, en adelante denominado el **SERVICIO**.

Se hace notar expresamente que el **USUARIO** contrata los servicios de **DATATEL** para que efectúe la instalación y en consecuencia provea nuevos servicios de Internet; razón por la que el presente documento se constituye en un contrato por adhesión, siendo parte integrante de éste los Anexos, Ordenes de trabajo y formularios de entrega de equipos.

TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y PRORROGA).-

- 3.1 El presente contrato tendrá un plazo de DOCE (12) meses calendario y entrará en vigencia a partir de la habilitación del servicio.
- 3.2 El contrato admite tácita reconducción, por lo que el mismo podrá renovarse después de vencidos los primeros doce meses de vigencia en forma automática y sucesiva por periodos similares hasta que alguna de las partes resuelva terminarlo en forma expresa mediante notificación escrita con por lo menos con (15) quince días calendario de anticipación.

CUARTA: (CONDICIONES Y PLAZO PARA LA INSTALACIÓN).- El plazo y las condiciones de instalación están sujetas a los Términos y Condiciones y en especial a que:

- 4.1. La instalación y habilitación del **SERVICIO** se realizará en un plazo máximo de 4 días a partir de la fecha de "confirmación de instalación" por parte del **USUARIO**.
- 4.2 **DATATEL** instalará el **SERVICIO** en función a la factibilidad técnica y a las condiciones de contratación. Por su parte el **USUARIO** cumplirá con los requerimientos técnicos exigidos por **DATATEL**, quien proporcionará al **USUARIO** los equipos de telecomunicaciones y accesorios de instalación, cuyas características serán especificadas en el anexo adjunto. Los equipos serán entregados en **calidad de préstamo**, disponiéndose que el **USUARIO** tendrá la **total y absoluta responsabilidad por el cuidado y conservación** de los equipos provistos por **DATATEL** a partir del momento de su instalación.
- 4.3 El **USUARIO** deberá devolver los equipos a **DATATEL** a la conclusión del presente contrato, en las mismas condiciones que los recibió, es decir, en óptimo funcionamiento, salvo el desgaste natural por el uso normal. El **USUARIO** reconoce y respeta los derechos de propiedad de **DATATEL** sobre los equipos entregados.
- 4.4 **DATATEL**, cubre solamente el acceso al **SERVICIO** y no así la configuración de la red privada del **USUARIO**.

QUINTA: (TARIFAS).- Las partes de común acuerdo convienen, que las tarifas y los montos unitarios del servicio así como el costo de instalación, estarán contenidas en los Anexos adjuntos que formarán parte integrante del presente contrato y se sujetarán a los términos y condiciones; dichas tarifas se encuentran en los tipos de planes tarifarios publicados en la página web www.datatel.bo.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5903/2021

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 539/2023

SEXTA.- (FACTURACION, COBRANZA, CORTE Y REHABILITACIÓN):

- 6.1 DATATEL emitirá mensualmente la factura correspondiente por los servicios de telecomunicaciones prestados, atendiendo las modalidades de pago y facturación que se pongan a disposición del **USUARIO** (aspectos que serán informados al USUARIO a tiempo de la solicitud del SERVICIO o en la página web de DATATEL www.datate.bo). En la facturación electrónica en línea, el **USUARIO** mediante correo electrónico, deberá registrar sus datos de en el link de acceso de DATATEL, <https://datatel.bo/datosdefacturacion.php>; de modo que por este medio (correo electrónico) se pondrá a disposición del USUARIO la factura correspondiente.
- 6.2 Por la **instalación** del servicio: DATATEL emitirá la factura por la instalación del servicio el día de la confirmación de instalación y se cancelará la misma hasta la fecha de suscripción del contrato, que coincidirá con el día de la ejecución de instalación y alta de servicio.
- 6.3 Por el servicio prestado mensualmente, DATATEL emitirá la factura a la conclusión del periodo de prestación del servicio, poniendo a disposición del **USUARIO** dentro de los 5 días del mes siguiente, salvo modalidad o plazo diferente que será notificado por medio escrito, correo electrónico, medios en línea y/o de prensa de circulación nacional o por los medios reconocidos al efecto.
- 6.4 **Cobranza, pago y corte:** Se establece como fecha límite de pago, hasta el décimo día a partir de la recepción de la factura que será pagada con preferencia en la Oficina de Cobranza de DATATEL ubicada en el Edificio Hansa, piso 10, oficina 5, de la Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina calle Yanacocha, de la ciudad de La Paz, así como podrá ser cancelada mediante depósito o transferencia en cuenta bancaria que DATATEL proporcione al Usuario. Si el **USUARIO**, pasados los treinta (30) días de la fecha límite de pago, no paga su factura, ésta se constituirá en mora y DATATEL procederá al corte parcial o total del servicio previa comunicación al **USUARIO** minimamente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 6.5 DATATEL rehabilitará el servicio dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el **USUARIO** pague la totalidad de la deuda pendiente.

SEPTIMA.- (CALIDAD DEL SERVICIO).-

- 7.1 La calidad del SERVICIO a ser provisto por DATATEL depende de las características técnicas y naturaleza del SERVICIO.
- 7.2 DATATEL garantiza la calidad del SERVICIO, con la asistencia técnica de personal especializado, por todo el tiempo de vigencia del contrato.
- 7.3 El servicio de acceso a internet a ser provisto por DATATEL responde al cumplimiento de indicadores de calidad definidos por el ente regulador en los Estándares Técnicos de Calidad para los Servicios de Telecomunicaciones al público, aplicables y en actual vigencia.
- 7.4 La velocidad mínima esperada en cualquier tipo de condición como parámetro de referencia para el **USUARIO**, alcanzará a un ancho de banda asegurado del 95%. En todo caso DATATEL señalará al **USUARIO** por medio de correo electrónico, escrito o en línea, el porcentaje promedio mensual de fallas, disponibilidad del servicio, tasa de reparación de fallas, según corresponda.
- 7.5 La calidad del SERVICIO podrá verse afectada por las siguientes limitaciones:
- 7.5.1 Por fallas, defectos o limitaciones en los equipos que el **USUARIO** utilice para acceder al SERVICIO
 - 7.5.2 Por interferencias externas producidas por terceras personas ajenas a DATATEL.
 - 7.5.3 Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - 7.5.4 Cuando el SERVICIO no pueda ser provisto en condiciones normales por hechos no imputables a DATATEL.

OCTAVA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO): El **USUARIO**, gozará de aquellos derechos y se someterán a aquellas obligaciones que se encuentren reconocidas y establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes, sus reglamentos, en el presente contrato y en los respectivos términos y condiciones de los servicios de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación contratados.

De manera enunciativa y no limitativa se enumeran los siguientes:

- 8.1 **DERECHOS DE LOS Y LAS USUARIAS:** Las usuarias o los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación tienen derecho a:
- o Acceder en condiciones de igualdad, equidad, asequibilidad, calidad, de forma ininterrumpida al **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET** prestado por DATATEL.
 - o Elegir y cambiar libremente de operador o proveedor de los servicios y de los planes de acceso a los mismos, salvo las condiciones pactadas libremente en el contrato, las cuales deben ser explícitas, claras y previamente informadas a las usuarias y los usuarios.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I.L.P.-5903/2021

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 539/2023

- Acceder a información clara, precisa, cierta, completa, oportuna y gratuita acerca del servicio a ser proporcionado por **DATATEL**.
- Acceder gratuitamente a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en casos de emergencia, que determine la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- Recibir de forma oportuna, comprensible y veraz la factura mensual desglosada de todos los cargos por el servicio prestado por **DATATEL**, en la forma y por el medio en que se garantice su privacidad.
- Exigir respeto a la privacidad e inviolabilidad de sus comunicaciones, salvo aquellos casos expresamente señalados por la Constitución Política del Estado y la Ley.
- Conocer los indicadores de calidad de prestación del **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET** de **DATATEL**.
- Suscribir contratos de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación de acuerdo a los modelos de contratos, términos y condiciones, previamente aprobados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- Ser informado oportunamente por **DATATEL**, cuando se produzca un cambio de los precios, las tarifas o los planes contratados previamente.
- Recibir el reintegro o devolución de montos que resulten a su favor por errores de facturación, deficiencias o corte del servicio, salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito y otros no atribuibles a **DATATEL**.
- Ser informado sobre los plazos de vigencia de las ofertas y promociones de los servicios.
- Obtener respuesta efectiva a las solicitudes realizadas al proveedor **DATATEL**.
- Ser informado oportunamente de la desconexión o corte programado de los servicios.
- Reclamar ante **DATATEL** y acudir ante las autoridades competentes en aquellos casos que considere vulnerados sus derechos, mereciendo atención oportuna.
- Recibir protección de **DATATEL** sobre los datos personales contra la publicidad no autorizada por el **USUARIO**, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley de Telecomunicaciones.
- Disponer, como usuaria o usuario en situación de discapacidad y persona de la tercera edad facilidades de acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, determinados en reglamento.
- Exigir la protección de la niñez, adolescencia y juventud en la prestación de los servicios.
- Recibir servicios que no causen daños a la salud y al medio ambiente, conforme a normas establecidas.
- Participar en los mecanismos de control social.
- Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, las leyes, los términos y condiciones y demás normas aplicables.

8.2 OBLIGACIONES DE LOS Y LAS USUARIAS:

- Pagar sus facturas por los servicios recibidos, de conformidad con los precios o tarifas establecidas.
- Responder por la utilización de los servicios por parte de todas las personas que tienen acceso al mismo, en sus instalaciones o que hacen uso del servicio bajo su supervisión o control.
- No causar daño a las instalaciones, redes y equipos de **DATATEL**.
- Cumplir con las instrucciones y planes que emita la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes en casos de emergencia y seguridad del Estado.
- No causar interferencias perjudiciales a operaciones debidamente autorizadas.
- Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, las leyes, los términos y condiciones y demás normas aplicables.

NOVENA: (Derechos y Deberes de DATATEL): DATATEL gozará de aquellos derechos y se someterán a aquellas obligaciones que se encuentren reconocidas y establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes, sus reglamentos, en el presente contrato y en los respectivos términos y condiciones de los servicios de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación contratados.

De manera enunciativa y no limitativa se enumeran los siguientes:

9.1 DERECHOS DE DATATEL:

- Recibir oportunamente el pago por los servicios provistos, de conformidad con los precios o tarifas establecidas.
- Cortar el servicio provisto por falta de pago por parte del **USUARIO**, previa comunicación, conforme a lo establecido por reglamento.
- Recibir protección frente a interferencias perjudiciales a operaciones debidamente autorizadas.
- Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-L.P.-5903/2021

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 539/2023

9.2 OBLIGACIONES DE DATATEL

- Someterse a la jurisdicción y competencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- Proveer en condiciones de igualdad, equidad, asequibilidad, calidad, de forma ininterrumpida, los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.
- Proporcionar información clara, precisa, cierta, completa, oportuna y gratuita acerca de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, a las usuarias o los usuarios.
- Proporcionar información clara, precisa, cierta, completa y oportuna a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- Proveer gratuitamente los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en casos de emergencia, que determine la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- Entregar en servicios de modalidad post-pago de forma oportuna, comprensible y veraz, la factura mensual desglosada de todos los cargos y servicios del cual es proveedor, en la forma y por el medio en que se garantice la privacidad del **USUARIO** y facilitar los medios de pago por los servicios prestados. En servicios de modalidad pre-pago o al contado, entregar la factura según corresponda.
- Suscribir contratos de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación de acuerdo a los modelos de contratos, términos y condiciones, previamente aprobados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- Efectuar el reintegro o devolución de montos que resulten a favor de las usuarias o los usuarios por errores de facturación, deficiencias o corte del servicio.
- Informar oportunamente sobre los plazos de vigencia de las ofertas y promociones de los servicios.
- Atender diligentemente las solicitudes y las reclamaciones realizadas por el **USUARIO**.
- Informar oportunamente la desconexión o cortes programados de los servicios.
- Brindar protección sobre los datos personales evitando la divulgación no autorizada por las usuarias o usuarios, en el marco de la Constitución Política del Estado y normas conexas.
- Facilitar a las usuarias o usuarios en situación de discapacidad y personas de la tercera edad, el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, determinados en reglamento.
- Proveer servicios que no causen daños a la salud y al medio ambiente.
- Cumplir las instrucciones y planes que se emitan en casos de emergencia y seguridad del Estado.
- Actualizar periódicamente su plataforma tecnológica y los procesos de atención al **USUARIO**.
- Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, las leyes, Tratados Internacionales y demás normas aplicables.

DECIMA: (ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SERVICIOS DE INFORMACION Y ASISTENCIA): DATATEL atenderá diligentemente las solicitudes de información y asistencia técnica. El **USUARIO** tiene el derecho de recibir de **DATATEL**, la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación del servicio. Asimismo puede solicitar la devolución de los importes indebidamente pagados y la reparación o reposición de los equipos dañados, según corresponda.

10.1 DERECHO DE RECLAMACIÓN:

Consiste en la atención, registro, verificación y solución de fallas en el servicio por parte de **DATATEL** siguiendo los lineamientos legales, por el mismo que el **USUARIO** tiene el derecho de recibir de **DATATEL**, la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación del servicio. Asimismo el **USUARIO** puede solicitar la devolución de los importes indebidamente pagados y la reparación o reposición de los equipos dañados, según corresponda.

10.2 RECLAMACION DIRECTA:

- El reclamo en primera instancia podrá ser efectuado por el **USUARIO** o un tercero acreditado, en forma escrita o verbal y gratuita, en las oficinas de Atención al Cliente ODECO de **DATATEL** cuyo domicilio se encuentra en el Edificio Hansa, piso 10, oficinas 5,6 y 7, ubicado en la Avenida Mariscal Santa Cruz esquina calle Yanacocha de esta ciudad de lunes a viernes, de horas 8:00 a 18:30, o a través de la línea 2906374 - 2906375 o por cualquier medio de comunicación, dentro de los veinte (20) días del conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.
- El reclamo será registrado por **DATATEL**, otorgando al **USUARIO** una copia firmada del formulario de reclamo que llevará un código correlativo de identificación de la reclamación.
- **DATATEL** dispondrá los medios necesarios para resolver la reclamación y comunicar al **USUARIO** dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-5903/2021

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 539/2023

- o DATATEL se pronunciará por la procedencia, improcedencia o parcial procedencia de la reclamación, dejando constancia escrita de su decisión. Si se decide por la procedencia deberá adoptar todas las medidas necesarias para cumplir su decisión en el plazo de veinte (20) días. DATATEL deberá informar al USUARIO su derecho a presentar su reclamación en la vía administrativa ante la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).

10.3 RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA:

Si DATATEL declara improcedente la reclamación directa o no la resuelve dentro de los plazos señalados precedentemente y establecidos al efecto, el USUARIO del servicio podrá recurrir a la vía administrativa ante la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes en el plazo de quince (15) días, a partir de la notificación con la Resolución de improcedencia y/o después del plazo que tenía DATATEL para resolver la reclamación directa.

10.4 RECLAMACIONES SOBRE FACTURACIÓN:

- o El USUARIO podrá presentar su reclamación sobre el monto consignado en su factura, sin embargo a objeto de evitar el corte de servicio, debe pagar oportunamente el promedio del monto de las tres (3) últimas facturas pagadas.
- o Si la reclamación directa es declarada improcedente por DATATEL, y la usuaria o usuario no presenta reclamación administrativa en los plazos establecidos en la normativa aplicable, deberá pagar el monto total de la factura observada o la diferencia en caso de haber cancelado para evitar el corte en el plazo máximo de 20 días hábiles de notificada con la resolución de su reclamo directo.
- o Si la reclamación resulta procedente por DATATEL, o determinada en la Reclamación Administrativa, DATATEL dará de baja la factura del monto reclamado y emitirá una nueva factura por el monto confirmado. El USUARIO debe pagar el monto restante si corresponde en el plazo máximo de 20 días, de lo contrario, si el monto real de la factura fuera menor que el monto pagado, la diferencia podrá ser acreditado en la próxima factura como pago anticipado al periodo comprendido entre la fecha de pago de la factura hasta la fecha de reembolso.
- o En caso de declararse infundada la reclamación Administrativa o sea rechazada la misma, la usuaria o usuario deberá pagar el monto facturado o la diferencia con el monto promedio pagado en el plazo máximo de 5 días hábiles de notificada con la Resolución Administrativa Regulatoria.
- o La reclamación quedará sin efecto en caso de desistimiento por parte del USUARIO o el proceso de reclamo sea desestimado o rechazado por la instancia pertinente.

10.5 ATENCIÓN DE CONSULTAS y SERVICIOS DE INFORMACIÓN:

Independientemente de los medios de publicidad que utilice DATATEL para ofertar y promocionar el Servicio, con la finalidad de que el USUARIO cuente con servicios de información y asistencia respecto de las características del SERVICIO, DATATEL pone a disposición del USUARIO la atención de servicios de información y asistencia mediante: La Oficina Central de DATATEL o en la Oficina de Atención al Cliente de DATATEL a nivel nacional, cuyo domicilio se encuentra en el Edificio Hansa, piso 10, oficinas 5,6 y 7, ubicado en la Avenida Mariscal Santa Cruz esquina calle Yanacocha de la ciudad de La Paz, pudiendo solicitar información o asistencia sobre las características del SERVICIO a los números de teléfonos 2-906374 - 2906375, al teléfono móvil 76778841, o por nota escrita dejada en la Oficina Central, o comunicación enviada al correo electrónico info@datatel.bo o al correo datatel@datatel.bo. La información sobre las características del SERVICIO se otorgará de Lunes a Viernes de horas 8:00 am a 12:00 pm y 14:30 pm a 18:30 pm.

10.6 ATENCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EMERGENCIAS:

La solicitud de asistencia técnica urgente y emergencias serán efectuados llamando al teléfono 2-906374 - 2906375, al teléfono móvil 76778841, y por escrito en las Oficinas de DATATEL donde el personal técnico de turno, con la Orden de Trabajo, procederá a efectuar trabajos hasta el completo restablecimiento del servicio.

DECIMA PRIMERA.- (Inviolabilidad y protección de la información del USUARIO): En el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, DATATEL garantiza la inviolabilidad y secreto de las comunicaciones, al igual que la protección de los datos personales y la intimidad de los usuarios y usuarias, salvo los contemplados por Ley.

DECIMA SEGUNDA.- (Cambio de razón social o de domicilio): Cuando el USUARIO desee cambiar de razón social, domicilio o realice otras modificaciones que ocasionen variación de sus datos consignados en el contrato, deberá comunicar en forma obligatoria y por escrito a DATATEL con un mínimo de diez (10) días de anticipación. Para cualquier efecto, el USUARIO reconoce como su domicilio el especificado en el presente contrato

DÉCIMA TERCERA.- (Exenciones de responsabilidad): La imposibilidad de brindar el servicio, deslindan a DATATEL de toda responsabilidad por las circunstancias señaladas a continuación:

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-L.P-5903/2021

La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Saucos y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y
5to anillo) calle 3, edif. Gardenia
Condominio Club Torre Sur.
Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina.
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 539/2023

- 13.1 Por problemas en los equipos del USUARIO originados por descargas eléctricas
- 13.2 Por cambios de configuración realizados por el **USUARIO** a los equipos entregados por **DATATEL**.
- 13.3 Cuando se trate de casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito y otros no atribuibles a **DATATEL**.
- 13.4 Por virus informático cualquiera sea su origen.
- 13.5 Por perjuicios ocasionados por Software instalado en la o las computadoras del **USUARIO** cualquiera sea su origen.
- 13.6 Por el contenido de la información traficada en la red privada del **USUARIO** y por problemas técnicos de la red interna del **USUARIO** (se entiende por red interna a todos los equipos y elementos que estén más allá o después del punto terminal en dirección al **USUARIO**).

DECIMA CUARTA.- (Fuerza ejecutiva del contrato). - En caso que el plazo de morosidad exceda al establecido en las cláusulas Sexta del presente contrato y la normativa vigente, **DATATEL** ejecutará el presente contrato por el monto total adeudado más el interés por mora. El **USUARIO** acepta de manera expresa que las facturas que no fueron pagadas forman parte integrante e indivisible del presente contrato y que la suma total de éstas, incluyendo intereses, constituye suma líquida y exigible y de plazo vencido adeudada a **DATATEL**.

DECIMA QUINTA.- (Resolución). - El presente Contrato, podrá resolverse, en los siguientes casos:

- 15.1 Por cualquiera de las partes, sin invocación de causa alguna, previo aviso escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario, manteniendo la obligación del **USUARIO** de cancelar el total de los cargos que correspondan por el servicio efectivamente recibido.
- 15.2 **DATATEL** rescindirá el presente contrato con el **USUARIO**, cuando éste último no haya efectuado el pago por el servicio prestado dentro las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 15.3 Por cumplimiento del plazo del presente contrato.
- 15.4 Por incumplimiento de las partes, a las obligaciones asumidas en el presente contrato, sus anexos y los términos y condiciones.

DECIMA SEXTA.- (Modificaciones en la Ley y/o Reglamento de Telecomunicaciones). - Las cláusulas contenidas en el presente Contrato están enmarcadas en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento vigente a la fecha. Cualquier modificación futura de la Ley de Telecomunicaciones o de su Reglamento que afecte a una o varias cláusulas del presente contrato modificará el mismo de acuerdo a la normatividad que esté en vigencia, previa aprobación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes.

DECIMA SEPTIMA.- (Titularidad). - El **USUARIO** declara ser único titular del servicio objeto de este contrato, no pudiendo comercializar, delegar, transferir, ceder, transmitir, ni subrogar a ningún título los derechos y obligaciones estipulados en el contrato de prestación del servicio a terceras personas individuales o colectivas sin el previo consentimiento de **DATATEL**. Todo requerimiento del **USUARIO** sobre modificaciones relacionadas a los **SERVICIOS** contratados solamente podrá ser realizado por el titular o por persona que lo represente mediante poder legal.

DECIMA OCTAVA.- (Aceptación). - Nosotros, el **USUARIO**, por una parte, y **DATATEL** por otra, expresamos nuestra plena conformidad con el presente contrato, el mismo que a simple reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a categoría de instrumento público, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento.

Es firmado en la ciudad de, a losdías del mes de de dos milaños.

USUARIO

DATATEL SRL.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-L.P-5903/2021

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 539/2023

**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE INTERNET**

A) DATOS DE LA EMPRESA - INSTITUCION - USUARIO:

1.- Razón Social:			
2.- NIT:			
3.- Dirección: Av./ Calle			
(Nombre Edificio)		N°:	
4.- Zona:		6.- Ciudad:	
5.- Teléfono:		7.- Correo electrónico	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

1.- Nombres y Apellidos:			
2.- Cédula de Identidad:			
3.- Domicilio:			
5.- Teléfono / Celular:			
6.- Correo Electrónico			

C) DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN DE SERVICIO:

1.- Dirección: Av./ Calle			
(Nombre Edificio)		N°:	
2.- Zona:		3.- Ciudad:	
4.- Teléfono:		5.- Correo electrónico:	

D) SERVICIOS:

- **Internet ADSL (Asymmetric DigiTal Subscriber Line o Línea de USUARIO Digital Asimétrica) DATATEL Internet ADSL**, es un servicio de acceso a Internet de Banda Ancha basado en la tecnología ADSL, sobre la Línea de DATATEL, a través de fibra o de cobre, por el cual permite al USUARIO, conectar la computadora o red LAN con la Red Global de Internet en forma asimétrica; siendo la relación de velocidad para la bajada de información superior a la velocidad utilizada para la subida hacia la Red de Internet.
- **Internet ON LINE** Es el servicio de Internet que DATATEL provee a través de un enlace dedicado, simétrico y permanente, exclusivo para el USUARIO, mediante el cual conecta su Red interna por los equipos de comunicaciones de DATATEL y estos conectados a la Red de Internet.

E) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Velocidad: ADSL Compartido	000 Kbps	Capacidad de Máquinas
Velocidad: On - lineKbps	Capacidad de Máquinas

F) CARACTERÍSTICAS DE LDS EQUIPOS ENTREGADOS

G) TARIFAS:

TARIFA DE INSTALACION DE SERVICIO (xxxxxxx)	Bs. 000.00.-
TARIFA MENSUAL DEL SERVICIO (xxxxxxx)	Bs. 000.00.-

H) MODALIDAD DE PAGO:

	Instalación	Mensualidad
Mes Adelantado		
Mes Vencido		

I) COSTOS ADICIONALES DEL SERVICIO:

Costo referencial de traslado de Servicio	Bs. 0.00.-; con la observación de que exista la factibilidad técnica al punto de traslado.
---	--

J) OFICINAS DE COBRANZAS:

Las cobranzas se realizarán en la oficina de la empresa DATATEL S.R.L. ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Yanacocho Edificio HANSA piso 10 oficina 5, zona Central.
(Cta. No xxxxxxxxxxxx BANCO xxxxxxxxxxxxxxxx) para depósitos

Simón Jaita M.
GERENTE GENERAL
DATATEL S.R.L.

USUARIO

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.

Firmada Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5903/2021

La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y
5to anillo) calle 3, edif. Gardenia
Condominio Club Torre Sur.
Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo